

LEY DE 8 DE ABRIL DE 1986

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. Apruébase el Contrato de Préstamo No. 382 P, suscrito por el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional y el Gobierno de Bolivia, por la suma de \$us. 3.000.000.00 (TRES MILLONES DE DOLARES AMERICANOS), en atención a sus condiciones favorables para el interés nacional, de fecha 9 de septiembre de 1985, con destino a la implementación del Proyecto de Desarrollo Agropecuario Cotagaita, San Juan del Oro, cuya ejecución está a cargo de la Corporación Regional de Desarrollo de Potosí.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional a los dos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis años.

Fdo. Oscar Zamora M., Luis Añez A., Agustín Ameller, Gastón Encinas, Luis Peláez R., Guillermo Richter A.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Gonzalo Sánchez de Lozada.